

FE DE ERRATAS

ACUERDO DE CONCEJO N° 028 -2018/MDY

Yura, 12 de Junio del 2018.

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA;**

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal realizada el 29 de Mayo del 2018, el Informe Legal N° 184-2018-GAJ/MDY;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Acuerdo de Consejo N° 022-2018/MDY, de fecha 25 de Abril del 2018, se aprueba la priorización de los proyectos a ser ejecutados en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, **DICE** en el **ARTÍCULO QUINTO.- SOLICITAR** la Asistencia Técnica a PROINVERSIÓN para el desarrollo de los procesos de selección de las empresas privadas que financiarán la ejecución de los proyectos priorizados (...). Que el acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 25 de abril de 2018, señala la autorización al señor Alcalde para la suscripción del convenio con PROINVERSIÓN para su asistencia técnica, lo cual, por error material no se consignó en el articulado antes señalado del Acuerdo de Concejo N° 022-2018/MDY;

Que, a través del Acuerdo N° 026-2018/MDY, de fecha 29 de Mayo del 2018, se Aprueba la Ratificación de la priorización de los proyectos a ser ejecutados en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, **DICE** en su **ARTÍCULO SEXTO.- SOLICITAR** la Asistencia Técnica a PROINVERSIÓN para el desarrollo de los procesos de selección de las empresas privadas que financiarán la ejecución de los proyectos priorizados (...), no habiendo recogido, por error material, la ratificación adoptada por el Concejo Municipal, plasmada en el Acta de Sesión de Concejo de fecha 29 de mayo de 2018, sobre la autorización al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yura para la suscripción del Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSIÓN por lo que es necesario realizar la corrección a dicho acto de gobierno, a fin de garantizar las decisiones adoptadas por el colegiado.

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 201° Inc. 1) de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimientos Administrativos Generales", menciona que "los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Que, habiéndose advertido la existencia involuntaria del error material en el Acuerdo de Consejo N° 26-2018/ MDY de fecha 29 de Mayo del 2018, y del Acuerdo de Consejo N° 22-2018/ MDY de fecha 25 de Abril de 2018, debe realizarse la corrección bajo el siguiente tenor:



**DICE:**

**Artículo Sexto:** SOLICITAR la Asistencia Técnica a PROINVERSIÓN para el desarrollo de los procesos de selección de las empresas privadas que financiarán la ejecución de los proyectos priorizados y de las entidades privadas que supervisarán su ejecución.

**DEBE DECIR:**

**Artículo Sexto:** SOLICITAR la Asistencia Técnica a PROINVERSIÓN para el desarrollo de los procesos de selección de las empresas privadas que financiarán la ejecución de los proyectos priorizados y de las entidades privadas que supervisarán su ejecución, "así como facultar al señor Alcalde a suscribir el respectivo Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSIÓN".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YURA

*Abog. Max Oscar Moscoso Herrera*  
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YURA

*Luis Harry Gómez Ramírez*  
ALCALDE

